

INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera, Diecinueve (19) de julio de 2022. Rad.:2022-00102-00

Pasa al despacho la presente demanda Señor Juez, informándole que, dando cumplimiento al Auto fechado 6 de junio de 2022, se requirió oficiar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZONA BANANERA y entre otras entidades, a fin de que enviara información pertinente al bien que se pretende usucapir en este asunto, no obstante, no se ha recibido algunas repuestas. **Sírvase a Proveer.**

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA
BANANERA**

Zona Bananera, Diecinueve (19) julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA AGRARIA
DEMANDANTE:	LACIDES ANTONIO PEÑA MARTINEZ Y RITA DOLORES AYALA PEÑA
DEMANDADO:	ELSA MARÍA PEÑA MARTINEZ Y DEMÁS PERSONAS
RADICACIÓN	No. 479804089002-2022-00102-00

1.ASUNTO

En atención al informe secretarial, el Despacho, requerirá nuevamente a las entidades, a fin que, dé informe, conforme a lo establecido en el art.6 de la ley 1561 de 2012.

2. CONSIDERACIONES

Mediante auto 6 de junio de 2022, se requirió a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZONA BANANERA y a otras entidades, a fin de que dentro del término de quince (15) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva a remitir, atendiendo el Plan de Ordenamiento Territorial, y los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población desplazada o en riesgo de desplazamiento, una explicación sobre lo establecido en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de Ley 1561 de 2012, en los aspectos en los que es competente.

Con similar propósito, oficiase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Fiscalía General de la Nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que en dicho lapso alleguen la información pertinente.

Los diferentes oficios fueron enviados a través de correo electrónico el día 6 de junio del hogano, sin embargo, pasado los 15 días hábiles a la entrega, no se han recibido respuesta alguna, las cuales son necesarios para calificar la demanda y darle trámite al presente asunto

Se le pone de presente que la presente información debe ser enviada con destino a esta Agencia Judicial de manera gratuita y en un término máximo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

Por lo anterior el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE al señor Alcalde Municipal de Zona Bananera, para que dentro del término de quince (15) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva a remitir, atendiendo el Plan de Ordenamiento Territorial, y los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población desplazada o en riesgo de desplazamiento, una explicación sobre lo establecido en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de Ley 1561 de 2012, en los aspectos en los que es competente.

Con similar propósito, oficiase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Fiscalía General de la Nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que en dicho lapso alleguen la información pertinente.

SEGUNDO: Al librar los oficios anótense el código catastral, medidas, linderos y demás datos que faciliten la identificación del bien.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

JUEZ

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8706de6dc5d88df7af5ab4294f9e99f570c2e652338307e32edde6e090edc167**

Documento generado en 19/07/2022 10:50:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>